



COMUNICACIONE PUBLICA



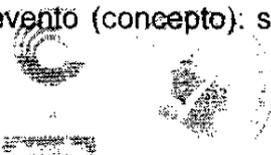
CONTRATO N° 038 DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

CYAN EVENTOS LOGISTICA

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y la **CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.** con NIT. 900.478.581-4 y representada legalmente por **MAURICIO JARAMILLO BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 71.267.110 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Lotería de Medellín y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. **2)** También es importante resaltar lo importancia que tiene para la entidad el cliente interno, ya que son ellos los encargados de planear, organizar y desarrollar cada unas de las actividades que requieren para dar cumplimiento a la misión, visión y plan estratégico de la entidad, lo que conlleva al cumplimiento de metas de ventas y generación de mayores recursos para la Salud. **3)** Teniendo en cuenta la magnitud e importancia de todas las actividades administrativas y operativas que se deben desarrollar con los públicos antes mencionados y que la Subgerencia Comercial y de Operaciones no cuenta con un recurso humano e infraestructura técnica para organizar y ejecutar actividades logísticas de esta naturaleza y con el fin de satisfacer esta necesidad la Lotería de Medellín, se dio apertura al proceso de Invitación Publica N° 001 de 2017. **4.** Que una vez finalizado el proceso de selección, la adjudicación recayó en la empresa **CYAN EVENTOS LOGÍSTICA S.A.S.** **5.** Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato. El cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios logísticos para la planeación, organización, coordinación y ejecución de los eventos que realice la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones las adendas, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Participación en la planeación del evento (concepto): sugerir sitio, transporte y logística. **2)** El contratista deberá presentar

Handwritten signature



Handwritten text and stamp at the bottom right



propuestas de nuevas metodologías para realizar activaciones y/o Actividades dirigidas a clientes internos y Externos, sin que esto genere un valor adicional a las cotizaciones que se presenten para cada actividad. **3)** Acompañar la realización de visitas a los posibles sitios donde se realizarían eventos; esto con el fin de conocer y verificar que el sitio propuesto para el evento, sea el adecuado para la actividad a desarrollarse. **4)** Asesorar y recomendar, como empresa especializada en la realización de eventos, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas y elementos publicitarios, entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio. **5)** Operación y coordinación del evento: montaje, desmontaje, consecución de equipos e implementos necesarios para el óptimo desarrollo del evento. **6)** Facilitar elementos indispensables para el buen desarrollo de las reuniones de seguimiento, según requerimientos de La Lotería de Medellín, previa concertación con el proveedor. **7)** El contratista suministrará los elementos o servicios según las necesidades y especificaciones que La Lotería de Medellín presente según la reunión y evento a desarrollar. **8)** El contratista deberá operar dentro de todo el territorio Nacional, teniendo en cuenta que si en alguna ciudad o municipio no se cuenta con los elementos físicos o técnicos para el adecuado desarrollo de la actividad propuesta, el contratista deberá prever esta situación con la suficiente anticipación, para transportar por su cuenta los elementos requeridos hasta la ciudad o municipio donde se vaya a desarrollar el evento, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. **9)** El operador deberá contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística. **10)** El contratista deberá asumir a su cargo y garantizar oportunamente los desplazamientos, alojamiento y alimentación de su personal, el transporte y bodegaje de los elementos, provisiones y equipos en general al sitio del territorio nacional que indique La Lotería de Medellín y que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. Además si se llegase a necesitar, el operador deberá proveer el servicio de transporte para los asistentes, previa definición de la necesidad con La Lotería. **11)** El Personal: deberá contar con el personal necesario para responder por la prestación del servicio solicitado. En caso de ser necesario designar un supervisor, como persona responsable de la actividad, en lo posible esta función debe ser realizado por el ejecutivo de cuenta, quien estipulará la cantidad de personas necesarias para apoyar la actividad (logísticos) previa concertación con La Lotería. Todos los aportes a la seguridad social y seguros adicionales del personal empleado por el operador logístico en el apoyo y realización de los eventos ordenados, serán asumidos enteramente por el contratista y La Lotería no adquiere con esto ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole. *(El personal deberá contar con afiliación a ARL y presentar los respectivos soportes al momento de iniciar alguna actividad).* **12)** Cada evento o actividad deberá contar con un coordinar; función debe ser realizada preferiblemente por el ejecutivo de cuenta. **13)** Conectividad: en caso de que se indique, el operador deberá apoyar en el suministro de Internet si dentro del lugar elegido para la realización del evento, no se cuenta con este servicio (Internet remoto). **14)** Contratar personal especializado según la necesidad del evento (animadores, presentador de protocolo, artistas, impulsadoras, promotoras, modelos). **15)** Informes: el contratista deberá suministrar información constante, ordenada y oportuna a La Lotería, después de la realización del evento mediante un informe que contenga resultados, con el debido soporte y registro fotográfico. El contratista deberá entregar al menos un (1) informe escrito por evento realizado. **16)** El contratista deberá tramitar los permisos y cancelar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, ambulancia, bomberos, tránsito, Defensa Civil, policía), los cuales serán reconocidos por la entidad. **17)** Instalar baterías sanitarias portátiles, dotadas e independientes para hombres y mujeres según su condición de movilidad, en la cantidad y eventos que así lo requiera Lotería de Medellín.





18) Suministrar el material Merchandising e impreso que Lotería de Medellín requiera según la necesidad de los eventos. **19)** El contratista deber asegura el servicio de aseo antes, durante y luego del evento. **20)** El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con todos los requerimientos solicitados en la presente contratación, en el caso de que requiera realizar una subcontratación esta no deberá generar para La Lotería un costo adicional a los establecidos en la propuesta. **21)** En caso de requerir bienes o servicios que no estén relacionados en los anexos 6, 7 y 8, tal bien o servicio será provisto a precio de mercado y entendiendo por tal, el promedio de tres (3) cotizaciones o una (1) según la naturaleza del requerimiento, que sobre dicho productos solicitará la Lotería de Medellín; en caso de que la entidad considere que dichas propuestas no cumple con los precios del mercado, La entidad podrá solicitar unas nuevas cotizaciones de manera directa, las cuales deben ser tenidas en cuenta por el contratista. **22)** El contratista no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el supervisor del Contrato. **23)** El personal del contratista durante los eventos deberá estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrollo e identificados de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa. Esta identificación debe ser suministrada por contratista sin ningún costo para la entidad. **24)** Previo a la realización de cada evento o actividad, el contratista deberá presentar una cotización en un término no superior a 24 horas luego de realizada la solicitud, de forma escrita con el costo total de la actividad, de acuerdo a los valores unitarios relacionados en la propuesta, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado. **25)** La empresa operadora de eventos deberá contar con el siguiente personal básico para atender el objeto de la presente contratación.

Un (1) ejecutivo de cuenta.

Cargo	Perfil	Funciones
Ejecutivo de Cuenta	<p>Título Profesional en áreas administrativas, económicas, ingeniería administrativa o industrial, contables, financieras, mercadeo, ciencias sociales, publicidad o afines.</p> <p>Experiencia mínima de cinco años contados partir de la fecha de expedición de título profesional</p>	<p>Recibir toda la información por parte de La Lotería de Medellín (proyectos, actividades, presupuestos, requerimientos, informes, y toda la comunicación que se derive del contrato)</p> <p>Planeación, programación, ejecución de actividades y eventos, supervisión, informes, casting, inventarios, base de datos de personal y manejo de proveedores.</p> <p>Acompañamiento en las actividades que desarrolle la entidad.</p> <p>Manejo de recursos económicos y bienes que se requieran en la ejecución de las actividades,</p>

26) La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del profesional cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. **27)** La empresa Operadora Profesional de Certámenes deberá suministrar refrigerios, almuerzo y/o





comidas, a las personas que se determinen según información remitida por Lotería de Medellín, teniendo presente la ficha técnica de bienes y servicios. **28)** Todos los productos deben ser de muy buena calidad presentando apariencia, sabor, color y textura acorde a las características específicas de la preparación ofrecida, las marcas de las bebidas e hidratación entregadas deberán tener más de 18 años en el mercado. **29)** Los refrigerios y almuerzos deben tener una presentación higiénica y debidamente empacado de manera individual. **30)** El contratista deberá asumir el costo total del transporte requerido para la entrega de los refrigerios y almuerzos en el horario y lugar indicado. **31)** El Proponente deberá cumplir con todo lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 539 de 2014, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los usuarios.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN: LA LOTERIA

DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de los eventos y actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**

DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento hasta agotar los recursos sin superar el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta MIL CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.104.600.000) amparados en la disponibilidad presupuestal N° 155. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato que se derive de este proceso, le serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo al informe de actividades realizadas, y en un término no superior a 15 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de seguridad social de sus empleados y registro fotográfico que evidencien el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados y aprobados por la Entidad, teniendo en cuenta los costos de la propuesta presentada y el porcentaje de administración en los casos en que sea necesario; las cuales deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

Rubro	Nombre del rubro	Valor
22451064B9611	IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas)	\$1,000,000,000
21212028A2111	IC_GV_Bienestar Social, Recreación (BIVA_Cultural)	\$78,000,000
22451064B3311	IC_GV_Publicidad (3.1.01 Balance Social)	\$26,600,000

Handwritten signature or initials.





CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la Lotería de Medellín, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, frente a la Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. **3) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA,** sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de operaciones de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses

9





REGISTRACION DE ANTICIPA



establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. **LOTERÍA DE MEDELLÍN:** Municipio de Medellín, Carrera 47 N° 49-12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. **EL CONTRATISTA:** Municipio de Itagüí, Calle 76 # 55 B 21, teléfono: 444 04 10, e-mail: info@cyaneventos.com

Para constancia se firma en Medellín, a los

19 ABR. 2010

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

MAURICIO JARAMILLO BOTERO
Contratista

Elaboró: Elizabeth Marulanda Ospina / Profesional Universitaria
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General
Revisó: Jorge León Ruiz Ruiz / Subgerente Comercial y de operaciones



Medellín, Co
01 8000